



Miguel Angel Olaya Ramirez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 283225
CUI 018146VCZRI
20-02-25



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 078-2025-GDTyGI/MPP**



SAN MIGUEL DE PIURA, 20 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Informe N°377-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL NIVEL EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N°1563 DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL TALLÁN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2476117; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias; que a la letra indica:

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; (...)**.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente (...)

Que, el Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias; que a la letra indica:

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...).

Que, el Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias; que a la letra indica:

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)



Que, con fecha 19 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Piura, y el Contratista **CONSORCIO LA ESPERANZA**, suscribieron el **CONTRATO N° 003-2025-OA/MPP** - Adjudicación Simplificada N°043-2024-CS/MPP-Primera Convocatoria, para la ejecución del Saldo de Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL NIVEL EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N°1563 DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL TALLÁN – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**" con CUI N°2476117", por un monto de **S/ 2,696,276.40** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis con 40/100 soles), y por un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, mediante Informe N°377-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 20 de febrero de 2025, el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **SOLICITA** la Designación de un Inspector de Obra, para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL NIVEL EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N°1563 DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL TALLÁN – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**" con CUI N°2476117", para poder dar inicio a la ejecución de la obra antes mencionada; proponiendo al **ING. MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMÍREZ**, con CIP N°283225, en el cargo de **INSPECTOR**.

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR al **ING. MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMÍREZ**, con registro CIP N°283225, en el cargo de **INSPECTOR** de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL NIVEL EDUCATIVO DE LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N°1563 DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL TALLÁN – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y **ING. MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMÍREZ**.

ARTICULO CUARTO. -Notifíquese la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO LA ESPERANZA** en la dirección consignada en el **CONTRATO N°003-2025-OA/MPP** - Adjudicación Simplificada N°043-2024-CS/MPP-Primera Convocatoria, domicilio para efectos de ejecución contractual: Mza. R 37 Urb. San José en el Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura y Email: consorcioesperanza2025@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machado
GERENTE